

17001-23-33-000-2015-00209-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

DE CALDAS

SALA 4ª UNITARIA DE DECISIÓN ORAL

Magistrado Ponente: AUGUSTO MORALES VALENCIA

Manizales, nueve (9) de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2020)

A.S. 084

CÍTESE a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4º de la Ley 1437/11, para el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**, en el proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por el señor ALEXANDER BENJAMÍN CHIQUILLO RODRÍGUEZ contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

ADVIÉRTASE sobre la obligatoriedad de la asistencia, y a la PARTE APELANTE que, de no asistir a la referida diligencia, se declarará desierto el recurso de apelación presentado.

La audiencia se realizará a través de la plataforma MICROSOFT-TEAMS, para lo cual se enviará la respectiva invitación al correo electrónico de las partes, los apoderados, terceros si los hubiere, y al Ministerio Público, quienes deberán conectarse desde un equipo con micrófono y cámara de video.

En caso de requerir allegar sustituciones o renunciaciones de poderes, documentos o información para que sean tenidos en cuenta en la audiencia, los mismos deberán ser remitidos a más tardar el día anterior a la celebración de la audiencia, únicamente al correo “sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co” Cualquier documento enviado a dirección distinta, se entenderá por no presentado.

COMUNÍQUESE a través de las direcciones electrónicas indicadas en el expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Augusto Morales Valencia', enclosed within a large, hand-drawn blue circle.

AUGUSTO MORALES VALENCIA

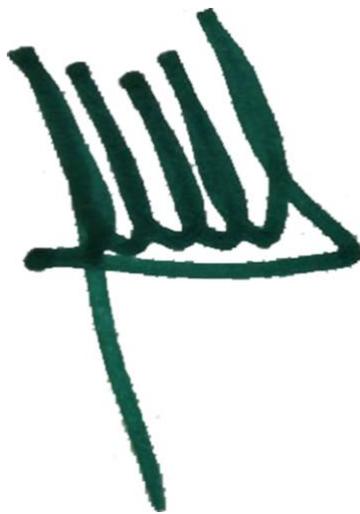
Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la parte demandante por Estado Electrónico No. 122 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Surtido lo anterior, se envió mensaje de datos al correo electrónico.

Manizales,

A handwritten signature in green ink, consisting of several vertical strokes of varying heights and a horizontal base line, with a single vertical stroke extending downwards from the base line.

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

A.I. 186

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación	17-001-23-33-000-2020-00165-00
Clase:	Reparación directa
Demandante:	Expreso Sideral S.A.
Demandado:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Al aplicativo dispuesto para la radicación de demandas a partir del 1° de julio del año en curso, se allegaron unos documentos que, en principio, se entienden como la presentación de una demanda, los cuales pasaron a Despacho con constancia Secretarial a fin de resolver sobre la admisión.

No obstante lo anterior, al revisarlos cuidadosamente se advierte no sólo por parte de la Secretaría de este Tribunal, sino por parte de este Despacho Judicial que de los documentos allegados que la oficia judicial identifica mediante acta de reparto con el número de la referencia, éstos se encuentran incompletos y sin el escrito de demanda, siendo éste último indispensable para cualquier pronunciamiento sobre la admisión.

De igual manera, en los documentos que aparecen en archivo digital, se relacionan entre otros las resoluciones 018200, 0242002 y 0292003, pero al intentar abrir los archivos, no aparecen como cargados efectivamente, aparecen en blanco.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte actora un término de diez (10) días para **ALLEGAR el escrito de demanda** que, en ejercicio del medio de control de Reparación directa, pretende instaurar mediante apoderado judicial la Sociedad Expreso Sideral S.A. en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según acta de reparto.

Así mismo, se advierte sobre la necesidad de la revisión detallada, previa a la radicación, de los documentos que dicen aportar, a fin de que queden efectivamente cargados la totalidad de los archivos PDF correspondientes.

Radicación 17-001-23-33-000-2020-00165-00 - Reparación directa de primera instancia - Ordena allegar documentos - Septiembre 8 de 2020

Para los efectos pertinentes, se informa que el **único correo electrónico para la recepción de memoriales es el sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co**

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop on the left and ending with a smaller loop on the right.

**Jairo Ángel Gómez Peña
Magistrado**

17001-23-33-000-2019-00082-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CALDAS

SALA 4ª DE DECISIÓN ORAL

Magistrado Ponente: AUGUSTO MORALES VALENCIA

Manizales, nueve (9) de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2020)

A.I. 277

Encontrándose a Despacho el proceso para citar a audiencia inicial dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por la señora **ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-**, se advierte que la entidad demandada no formuló medios exceptivos, y tampoco se detectan excepciones previas que deban ser declaradas de oficio. Por ello, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020 y en el inciso final del artículo 181 del C/CA, y por considerarse innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede a las partes el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, término dentro del cual el Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar el respectivo concepto.

Los alegatos o cualquier otro documento que se pretenda aportar al proceso, deberá enviarse sólo a la dirección "sgtadminclcd@notificacionesrj.gov.co" **Cualquier documento enviado a otra dirección de correo, se tendrá por no presentado.**

NOTIFÍQUESE



AUGUSTO MORALES VALENCIA

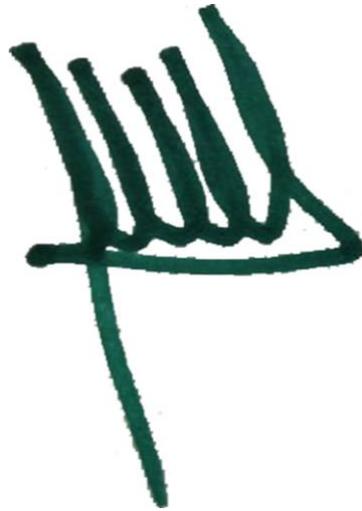
Magistrado Ponente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la parte demandante por Estado Electrónico No. 122 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Surtido lo anterior, se envió mensaje de datos al correo electrónico.

Manizales,

A handwritten signature in green ink, consisting of several vertical strokes of varying heights and a horizontal base line, with a single vertical stroke extending downwards from the left side.

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario